

V I S T O :

La REREC-2022-308-E-UBA-REC de fecha 3 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2022 vence el mandato de la totalidad de los Consejeros Directivos por el Claustro de Estudiantes, extendidos por RAU-2021-1-E-UBA-REC de la Asamblea Universitaria del 23 de Noviembre del 2021.

Que la REREC-2022-308-E-UBA-REC establece la semana del 4 de abril próximo como fecha límite para que todas las Facultades convoquen a elecciones para elegir a las y los representantes del Claustro de Estudiantes.

Que es una política activa de esta Facultad la promoción de la equidad de género y que este objetivo puede ser también promovido a partir de una mayor participación de mujeres entre los miembros de éste Consejo Directivo.

Que la Resolución Consejo Superior N° 509 de 2018 y su modificatoria, Resolución Consejo Superior N° 2099 de 2019, establecen las pautas para la integración de listas electorales respetando la paridad de género.

Que el Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería "La línea Recta", en mandato de la Comisión Directiva, expresa la voluntad de unificar las elecciones del Centro de Estudiantes con la elección de Consejeros Estudiantiles del Consejo Directivo de esta Facultad y solicitando la presencia en el escrutinio de fiscales estudiantiles de las listas que se presenten a la elección del Centro de Estudiantes.

Que el Artículo 119 Inc. c) del Estatuto Universitario regula quienes son electores y quienes pueden ser candidatos, delegando la reglamentación de la regularidad en cada Facultad.

Que el Artículo 113 Inc. d) del Estatuto Universitario establece que corresponde éste Consejo Directivo convocar elecciones para la renovación de sus miembros.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Directivo en su sesión extraordinaria del día 08 de marzo de 2022 con ocho (8) votos afirmativos, cinco (5) votos negativos y una (1) abstención de un total de catorce (14) Consejeros presentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1° .- LLAMAR a elecciones para la renovación total de los representantes del Claustro de Estudiantes ante éste Consejo Directivo, el día lunes 4 de abril de 2022 en el horario de 09:00 a 20:00 horas en la sede de Av. Paseo Colón 850 de esa Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- EL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES elegirá, cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes por el término de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente. Las listas deberán respetar la paridad de género, ubicando de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya dos (2) personas continuas del mismo género en las listas.

ARTÍCULO 3° .- ESTABLECER el Reglamento Electoral para la elección de Renovación de los Consejeros Estudiantiles de ésta Facultad que figura en el Anexo que se agrega como archivo embebido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Comunicación Institucional dar la más amplia difusión a la presente Resolución y a su Anexo que integra la misma.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio de Transparencia Institucional. Pase a la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo quien comunicará a todas las dependencias de la Facultad y al Consejo Superior de la Universidad, seguido pase a la Secretaría de Coordinación General. Cumplido, archívese.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE RENOVACIÓN DEL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 1°.- La elección para la renovación de los Consejeros Estudiantiles se llevará a cabo el día lunes 4 de abril de 2022, conjuntamente con la elección de renovación de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI), de acuerdo a lo solicitado por dicho Centro. Las mesas permanecerán habilitadas desde las 09:00 a 20:00 horas. La unificación de ambas elecciones consistirá en utilizar la misma urna, el mismo cuarto oscuro, las mismas autoridades de mesa, mismos fiscales y una boleta que tendrá dos cuerpos, divididos por un troquelado, uno correspondiente a la lista de Consejo Directivo y el otro a la lista de Centro de Estudiantes (CEI).

ARTÍCULO 2°.- El acto electoral se llevará a cabo en la Sede de la FIUBA - Paseo Colón en donde regirá veda electoral en todo el edificio desde las 00:00 hs del día de la elección. La misma finalizará a las 20:00 horas o al momento del cierre todas las mesas habilitadas.-

ARTÍCULO 3°.- Estarán habilitados para votar todos y todas los/las estudiantes regulares de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad, o que hayan estado inscriptos a materias durante el corriente año, así como los/las estudiantes que estén cursando el Ciclo Básico Común (CBC) de acuerdo con el Artículo 119 inciso c) del Estatuto Universitario. Los alumnos que estén cursando en el Ciclo Básico Común, deberán haber aprobado al menos dos (2) materias de las correspondientes a las carreras dictadas por la Facultad (excluyendo ICSE e IPC) y estar inscripto en alguna de las seis (6) materias del CBC de Ingeniería en el primer o segundo cuatrimestre del año en curso.-

ARTÍCULO 4°.- Podrán ser candidatos a Consejeros Estudiantiles todos aquellos electores que cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 119 inciso c) del Estatuto Universitario. Será requisito para ser candidato: a) estar en el padrón de electores, b) haber aprobado por lo menos cuatro (4) materias de alguna carrera de la Facultad, incluyendo las del Ciclo Básico Común.-

ARTÍCULO 5°.- El padrón deberá ser confeccionado por la Facultad el día 10 de marzo de 2022 con quienes cumplan los requisitos a la fecha. Podrán ser incorporados posteriormente y hasta la fecha de presentación de listas, aquellos estudiantes que presenten el trámite de reincorporación a la Facultad en la Dirección de Alumnos.-

ARTÍCULO 6°.- El padrón para la elección de Consejeros Directivos Estudiantiles y de Representantes del Centro de Estudiantes (CEI) será el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Para votar será necesaria la presentación de un documento que acredite la identidad del alumno, así como figurar en el padrón oficializado. Son documentos válidos: DNI y Pasaporte.-

ARTÍCULO 8°. - Se habilitarán veinticinco (25) mesas con dos (2) autoridades. La Junta Electoral podrá aumentar el número de mesas en caso de creerlo necesario.-

ARTÍCULO 9°. - A los fines de esta elección se conformará la Junta Electoral con poder de fiscalización sobre el acto electoral, la cual será conformada por un (1) representante titular y (1) suplente de cada Claustro (Profesores, Graduados y Estudiantes) y será presidida por el señor Decano o por quien éste designe en su representación.-

ARTÍCULO 10°. - Las listas podrán ser presentadas desde el día 18 de marzo de 2022 a las 16.00 hs hasta el día 21 de marzo de 2022 a las 16.00 hs a través del TAD-UBA. La documentación a presentar debe estar en formato PDF y debe incluir:

- Nota de presentación de lista, donde se indique quien es el apoderado y se detalle el nombre de la lista y cada uno de los integrantes de la misma. Esta nota debe estar firmada por el apoderado.
- Un aval de cada uno de los integrantes para conformar la lista.-

ARTÍCULO 11°. - Para la oficialización de las listas deberán presentarse conjuntamente cincuenta (50) avales. Los avales deberán ser estudiantes que figuren en el padrón electoral. El listado de avales deberá contener Apellido, Nombre, N° de DNI y firma de cada estudiante que avala y deberá estar acompañada por una copia del DNI de cada estudiante.

ARTÍCULO 12°. - Las listas deben ser presentadas en forma completa, conteniendo cuatro (4) candidatos titulares y cuatro (4) candidatos suplentes a Consejeros Directivos.-

ARTÍCULO 13°. - Las listas serán presentadas por el apoderado titular o suplente debiendo constar en actas el apellido, nombre, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico de los mismos.-

ARTÍCULO 14°. - Las boletas serán de tamaño 148mm x 105mm (tamaño A6 o ¼ de hoja A4), en papel color blanco e impresas en color negro. Dicho cuerpo, correspondiente a la categoría "Consejeros Directivos" podrá ser unido a otro cuerpo de igual tamaño, de la misma lista, correspondiente a la categoría "Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI)". Ambos cuerpos podrán ser separados por el elector mediante el corte de boleta. Deberá quedar claramente identificado el número y el nombre de la lista en ambos cuerpos. La Junta Electoral debe hacer llegar a las mesas receptoras de votos la cantidad necesaria de boletas para que todos los estudiantes empadronados puedan emitir su voto.

ARTÍCULO 15°. - Las listas serán exhibidas a partir del martes 22 de marzo de 2022 a las 10.00 hs. en la página web oficial de la FIUBA.

ARTÍCULO 16°. -El plazo para la presentación de impugnaciones finalizará a las 16.00 hs del viernes 25 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 17°. - La fecha y hora de resolución de impugnaciones será el lunes 28 de marzo de 2022 a las 18:00 hs.-

ARTÍCULO 18°. - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por mayoría simple de la Junta Electoral.-

ARTÍCULO 19°. - Podrá ser fiscal todo estudiante de las Universidades Nacionales, previamente autorizado por el apoderado de lista de la agrupación correspondiente y el presidente de la Junta Electoral. Para los estudiantes de la FIUBA, el requisito será estar incluido en el padrón electoral de la presente elección. Los restantes estudiantes de otras Facultades o Universidades Nacionales deberán presentar un Certificado de Alumno Regular emitido por la institución a la que pertenezcan.- El listado de fiscales deberá ser presentado por el apoderado a través del TAD hasta 48hs antes de la elección.

ARTÍCULO 20°. - Serán autoridades de mesa dos (2) docentes de esta Facultad que no figuren en el padrón de estudiantes de la presente elección. Las autoridades de mesa serán designadas por Resolución de Decano.

ARTÍCULO 21°. - Los recursos necesarios para llevar adelante el acto electoral deberán ser provistos por esta Facultad.-

ARTÍCULO 22°. - La Junta Electoral deberá reunirse antes de iniciar los comicios y luego del cierre de las mesas. El recuento de votos se realizará inmediatamente después de cerrado el acto electoral. No podrá iniciarse el recuento de votos de ninguna mesa hasta tanto todas las mesas hayan sido cerradas.-

ARTÍCULO 23°. - La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires será responsable y deberá proveer los elementos necesarios para garantizar la seguridad y transparencia del acto electoral.-

ARTÍCULO 24°. - La representación del Claustro Estudiantil se establecerá de acuerdo al Artículo 107 del Estatuto Universitario, considerándose Votos Válidos Emitidos a los votos obtenidos por cada lista y a los votos en blanco.-

ARTÍCULO 25°. - El escrutinio se realizará en las mismas mesas en donde se desarrolló la elección. Se contarán todas las urnas en simultáneo. Estarán presentes: Los integrantes de las Juntas Electorales de Consejeros Directivos y Centro de Estudiantes, un (1) fiscal por lista por mesa y un (1) fiscal general por cada lista. Además, dos (2) miembros de la actual Presidencia del CEI como observador y fiscal de cómputos, habilitado para reunir los datos en una computadora para su difusión.-

ARTÍCULO 26°. - El Código Electoral Nacional será de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en este Reglamento, en cuanto no se oponga a la finalidad y características de la elección.-

ARTÍCULO 27°. - La Facultad publicará los resultados de la elección el 5 de abril de 2022, por los medios gráficos y digitales que considere adecuados.-

-----